



BOLETÍN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Dep.Legal:LR-37-1999
ISSN: 1139-8337

V LEGISLATURA

Logroño, 30-III-00
N.º 37

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Bases para la provisión de una plaza de Técnico en Informática.

Págs.

262

RÉGIMEN INTERIOR

La Mesa de la Cámara en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2000, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Bases para la provisión de una plaza de Técnico en Informática.

VISTOS:

- a) Acuerdo adoptado por esta Mesa, en reunión de fecha 6 de marzo actual, por el que se disponía, entre otros, proceder a la provisión, mediante concurso-oposición libre, de la plaza de Técnico en Informática, que figura como vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que contiene la Plantilla de Personal de este Parlamento aprobada para el año 2000.
- b) El borrador de las Bases de la Convocatoria que, al efecto antes indicado, ha sido presentado ante este Órgano Rector por el Sr. Letrado Mayor de la Cámara, en cumplimiento del punto 2 del citado Acuerdo.
- c) Escrito n.º 8/00, de fecha 23 de marzo actual, de la Junta de Personal de este Parlamento por el que, conforme a lo establecido en los artículos 18.1 y 20.2 del Estatuto de Personal, emite su parecer favorable en relación con dichas Bases y, asimismo, propone la designación de los miembros que, en representación de esa Junta, han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 23 de su Reglamento, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Aprobar el borrador de las Bases que ha sido presentado, elevándolo a definitivo, el cual se une a este Acuerdo.

2. Ordenar la publicación de la convocatoria de concurso-oposición libre y de las Bases aprobadas para la misma, en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 28 de marzo de 2000. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática.

La Mesa del Parlamento de La Rioja (en adelante Parlamento), en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2000, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 23.1.a) y f) de su Reglamento y el artículo 18.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja (en lo sucesivo Estatuto de Personal), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal del Parlamento acordó, por unanimidad, proceder a la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática al servicio del Parlamento.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajustará a las siguientes

BASES**Primera. Normas generales.**

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el

artículo 21.3 del Estatuto de Personal, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Grado Medio en Informática al servicio del Parlamento.

2. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, siendo de aplicación, con carácter preferente, la normativa contenida en el Estatuto de Personal. Supletoriamente, en tanto no la contradiga, será aplicable la legislación que sobre función pública sea dictada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su defecto, la vigente sobre personal al servicio de las Cortes Generales y, en último lugar, la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, se establecen, con carácter general, en el artículo 12 del Estatuto de Personal y en particular las que a continuación se indican:

Organización, coordinación y control de los trabajos informáticos.

Colaboración en las propuestas de planes informáticos.

Colaboración en proyectos, elección de hardware y software, así como estimación de recursos.

Control del desarrollo de los proyectos, de la calidad de las aplicaciones y de su puesta en marcha.

Definición de los requisitos de integridad de los datos y de la confidencialidad de la información contenida en las aplicaciones y en el sistema.

Seguimiento del mantenimiento de las aplicaciones en servicio, adoptando las medidas necesarias para su optimización, evaluando sus posibles modificaciones y los recursos para su realización.

Diseño de la documentación de las aplicaciones

y de los programas de formación para los correspondientes usuarios.

Colaboración en estudios para implantación de nuevas tecnologías.

Planificación de proyectos de desarrollo.

Control de calidad del software.

Análisis del rendimiento de las aplicaciones.

Optimización de las aplicaciones.

Cualesquiera otras actividades, funciones o trabajos relacionados con la informática en general y con la informática parlamentaria en particular.

4. La plaza figura con el número 07 de la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la Plantilla de Personal Funcionario del Parlamento, aprobada para el año 2000, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Informática - u otro equivalente- o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.

- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como Anexo n.º III de estas Bases, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado y comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

2. Derechos de examen: En aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II.04.02 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Ley 7/1999, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los solicitantes abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 4.000 Pts., que deberán ingresarse en la cuenta número 2037.0070.78.0101566628, de CAJARIOJA, Oficina Principal, consignando: "Parlamento de La Rioja, tasas examen provisión plaza Técnico en Informática".
3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Parlamento (C/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-), en días laborables, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, así como lo previsto en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

4. A efectos de valoración de méritos para la fase de concurso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados por los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos justificativos de méritos alegados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el Encargado del Registro del Parlamento. En el caso de solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estará, con respecto a los documentos aportados, a lo dispuesto en el referido artículo y en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

5. En las pruebas selectivas se establecerá para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes. A tal efecto, los aspirantes con minusvalía deberán consignar en el apartado correspondiente de la solicitud las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que dicha adaptación sea necesaria.
6. Los aspirantes interesados en la realización del ejercicio de carácter voluntario, deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de la solicitud.
7. Los impresos de solicitud serán facilitados gra-

tuitamente, a quienes lo soliciten, en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento, C/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Únicamente, se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el Anexo n.º III de estas Bases y que, asimismo, vengan acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el punto 1 de esta Base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1 de esta Base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de candidatos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y Boletín Oficial de La Rioja, exponiéndose, asimismo, en el tablón de anuncios del Parlamento.

2. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el Boletín Oficial de La Rioja.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecido en la Base tercera.2, será motivo de exclusión insubsanable.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la

relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el punto 2 de esta Base; recibidos los escritos de subsanación y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La mencionada lista se expondrá al público, asimismo, en el tablón de anuncios del Parlamento.
4. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Mesa del Parlamento.
5. En todo caso, al objeto de evitar errores -en el supuesto de producirse- y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y éste no sea el motivo de su exclusión.

Quinta. Tribunal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20, puntos 2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, del Parlamento, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Parlamento o miembro de la Mesa en quien delegue.
(Suplente: Un Vicepresidente del Parlamento).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa del Parlamento.

(Suplente: Un miembro de la Mesa del Parlamento).

Titular: Letrado Mayor del Parlamento.

(Suplente: Letrado Director de Gobierno Interior del Parlamento).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer al Parlamento, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer al Parlamento, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del Parlamento, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Actuará como Secretario suplente, con voz, pero sin voto, un funcionario del Parlamento, propuesto por la Junta de Personal).

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa del Parlamento, se hará pública en el tablón de anuncios del mismo.
3. Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal Calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.
4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones previstas en los vigentes acuerdos de la Mesa sobre percepciones económicas de los Diputados regionales y sobre retribuciones del personal al servicio del Parlamento.
7. Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta. Calendario del concurso-oposición.

1. La Mesa del Parlamento procederá a la designación de los miembros del Tribunal, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo, dicha designación se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento y en el tablón de anuncios del mismo.
2. Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal se reunirá en la fecha o fechas que determine su Presidente, para, en fase de concurso, evaluar los méritos alegados. Las puntuaciones del concurso se harán públicas, antes del día 15 del mes de mayo de 2000, en el tablón de anuncios del Parlamento.
3. Al tiempo que se hace público el resultado del concurso, se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición que será fijada por el Tribunal. El resultado del primer

ejercicio de la fase de oposición se hará público en el tablón de anuncios del Parlamento.

4. Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicará, en el tablón de anuncios del Parlamento la fecha de realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, que será fijada por el Tribunal. El resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición así como la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios de la fase de oposición, se harán públicos en el tablón de anuncios del Parlamento.
5. El ejercicio voluntario, a realizar por los aspirantes que así lo hubieren solicitado, se llevará a efecto en la fecha que determine el Tribunal. La fecha de realización de dicho ejercicio, así como el resultado del mismo, se harán públicos en el tablón de anuncios del Parlamento.

Séptima. Desarrollo de la fase de concurso.

1. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos con arreglo al baremo que se especifica:
 - a) Grado de Doctor en Informática: 2 puntos.
 - b) Haber superado los cursos de Doctorado según la normativa vigente: 1 punto
 - c) Título de Licenciado en Informática: 1 punto.
 - d) Premio extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

- e) Experiencia profesional al servicio de Parlamentos: Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'75 puntos, hasta un máximo de 2'5 puntos.
- f) Experiencia profesional al servicio de órga-

nos de las Administraciones públicas: Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- g) Por realización de cursos y seminarios de más de 20 horas de duración, relacionados directamente con la Informática: 0'1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.
2. La justificación de los méritos recogidos en el anterior baremo se realizará por cualquier medio de prueba admitida en Derecho y, en particular:
 - a) Para títulos académicos, certificación expedida por el centro correspondiente, documento original o fotocopia compulsada.
 - b) Para servicios prestados en Parlamentos o Administraciones públicas, certificado expedido por cada institución.
 - c) Para realización de cursos o seminarios, documento suficientemente acreditado de cada uno de ellos.
 3. El resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios del Parlamento al tiempo que se publica la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Octava. Desarrollo de la fase de oposición.

1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:
 - a) Primer ejercicio: exposición por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema, sacado al azar de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo n.º I (Parte General) de la presente convocatoria.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar, inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que determinará su orden de actuación en el trámite de lectura del ejercicio; el ejercicio se realizará

por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

- b) Segundo ejercicio: exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados al azar de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo n.º II (Parte Específica) de la presente convocatoria.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; el sobre quedará bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

- c) Tercer ejercicio -de carácter voluntario-: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal en idioma inglés.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, se procederá, seguidamente, a su lectura, en sesión pública, ante el Tribunal.

2. Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Parlamento haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el

tablón de anuncios del Parlamento junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios.

3. Al tiempo que se hacen públicas las puntuaciones indicadas en el punto anterior, se hará pública, asimismo, la fecha de realización del ejercicio voluntario.
4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, de la realización de una convocatoria extraordinaria.
5. Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.
6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Novena. Calificaciones.

1. La fase de concurso no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, con sujeción al correspondiente baremo, procederá a la calificación de aquéllos.
2. Los ejercicios que conforman la fase de oposición -exceptuando el voluntario- tendrán el carácter de eliminatorios. Para cada uno de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, en su caso, expresarán su evaluación por escrito mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Los escritos, con las puntuaciones, se insacularán en una bolsa y, una vez extraídos de la misma, se hallará la media arit-

mética de las puntuaciones otorgadas, media que se fijará como calificación de cada aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

3. El ejercicio voluntario, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 2'5 puntos.
4. La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso y todos los ejercicios de la fase de oposición, se hallará mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, del ejercicio voluntario. La puntuación total se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento.

Décima. Propuesta de Tribunal y nombramiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la fase de oposición y, en su caso, la de concurso, el Tribunal elevará a la Presidencia del Parlamento propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.
2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:
 - a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
 - b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
 - c) Mayor puntuación en la fase de concurso.
 - d) Mayor puntuación en el ejercicio voluntario.
3. El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta Base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado

provisionalmente por la Presidencia del Parlamento. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.
5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.
6. Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento.
7. El funcionario adquirirá la plena condición de tal, como funcionario de carrera, por el cumplimiento de los requisitos contemplados en las letras c) y d) del punto 1 del artículo 23 del Estatuto de Personal.
8. Una vez adquiera la plena condición de funcionario, se procederá al nombramiento definitivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para el puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio en Informática. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro del Parlamento, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el

Boletín Oficial del Parlamento, la siguiente documentación:

- a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Duodécima. Régimen jurídico.

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y complementarias.

Logroño, 27 de marzo de 2000. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

ANEXO N.º I (Parte General)

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado. Especial

referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma.
4. El Parlamento de La Rioja (I). El Reglamento de la Cámara. Estatuto de los Diputados. Grupos Parlamentarios.
5. El Parlamento de La Rioja (II). Organización y funcionamiento. Funciones y procedimientos. El personal al servicio del Parlamento de La Rioja.
6. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.
7. Contratos de las administraciones públicas. Tipología, procedimientos y modalidades.

ANEXO N.º II (Parte específica)

1. Unidades funcionales de un ordenador. CPU: conceptos generales. Unidad de control: definición y funciones. Unidad aritmético-lógica: conceptos fundamentales y operaciones básicas.
2. La periferia de un sistema informático. Dispositivos de almacenamiento de la información.
3. Tendencias actuales en las arquitecturas informáticas: El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.
4. Sistemas operativos: definición y conceptos generales. Estructura. Hebras y procesos: definición, estados, comunicación entre procesos: tuberías, memoria compartida, sockets, sincronización. Tipos de sistemas operativos.
5. Unix. Componentes principales del sistema. Ficheros: tipos y permisos.

6. Ficheros. Concepto y definiciones. Tipos y modos de organización de ficheros y modos de acceso.
7. Gestión de proyectos. Estimación, organización, planificación y control de proyectos informáticos. Herramientas de gestión de proyectos.
8. La seguridad informática: autenticación, integridad, confidencialidad, disponibilidad. Procedimientos operativos de seguridad. Sistema organizativo. La certificación de seguridad en los sistemas. Criterios ITSEC.
9. Criptografía. Claves simétricas y asimétricas. Terceras partes confiables. Firma electrónica.
10. Ofimática: Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Presentación gráfica. Gestores de bases de datos. Características y funciones.
11. Bases de datos documentales. Características generales. Modelo conceptual de un sistema de información documental. Diferencias con el modelo relacional. Lenguajes de interrogación. Métodos de indexación. Tesoros.
12. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Normas en el sector de las Tecnologías de la Información (TI).
13. El manual Europeo de Compras de Sistemas Abiertos (EPHOS).
14. El nivel físico: Tipos de conexión. Topología física. Señalización digital. Señalización analógica. Sincronización de bits. Uso del ancho de banda. Multiplexación.
15. El nivel de enlace de datos: Topología lógica. Acceso a medios. Direccionamiento. Sincronización de transmisiones. Servicios de conexión.
16. El nivel de red: Direccionamiento. Conmutación. Descubrimiento de ruta. Selección de ruta. Servicios de conexión. Servicios de gateway.
17. Cableado estructurado: Introducción. Normativa. Clases y categorías de cableados. Distribución vertical y horizontal.
18. Redes de área local. Concepto y usos. Topologías. Protocolos de acceso al medio: acceso controlado y acceso aleatorio. El medio físico. Normalización: estándares IEEE.
19. Modulación: definición y tipos. Modems: concepto y funciones. Normalización. Transceptores, multiplexores y concentradores. Conmutadores y puentes. Encaminadores.
20. El correo electrónico. Servicios de directorio.
21. Plan de seguridad de un sistema informático. Puntos críticos en el acceso a sistemas informáticos. Tolerancia a fallos en ordenadores. Fiabilidad. Disponibilidad. Redundancia. Detección y recuperación de fallos.
22. RDSI. Evolución, definición y elementos. Servicios de RDSI. Actividades de normalización. Interfaces de RDSI. Canales. RDSI de banda ancha.
23. ATM: Introducción. Niveles de ATM. Redes y servicios de ATM. El foro ATM.
24. TCP/IP. Generalidades. Sistema de direccionamiento. Servicio de nombres. Protocolo IP. Protocolo TCP. Métodos de configuración.
25. Internet. Estructura y funcionamiento. Organización. Estructura de Internet en España.
26. Servicios de aplicación TCP/IP. Correo electrónico SMTP. Transferencia de ficheros (FTP). Acceso remoto (TELNET). Servicios WWW (HTTP). Servicio de noticias NEWS (NNTP).
27. Seguridad en Internet: ataques, técnicas y firewalls.
28. Gestión de redes y sistemas. Dimensiones de la gestión. Arquitecturas de gestión. Necesidades de una gestión integrada. Plataformas de gestión. Herramientas comerciales: ejemplos y criterios de selección.

29. El papel de Workflow, el groupware y el data-warehouse en la administración.

ción, detección y eliminación.

30. Virus informáticos. Concepto y tipos. Preven-

31. La informática en los Parlamentos. Áreas de aplicación. Situación actual.

ANEXO N.º III

(Modelo de solicitud)

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN INFORMÁTICA DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

CONVOCATORIA DE FECHA:

B.O.P.R.:

B.O.R.:

1^{er} Apellido:

2.º Apellido:

Nombre:

D.N.I. núm.: (cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud).

Domiciliado en:

C.P.:

Provincia:

Calle/plaza: n.º piso

Teléfono:

deseando tomar parte en el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática del Parlamento de La Rioja, convocado por la Mesa de la Cámara según acuerdo adoptado en reunión de fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria

MANIFIESTA

- a) Haber abonado los derechos de examen que se indican en la Base Tercera.2 de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña, a la presente solicitud, el correspondiente justificante.
- b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- c) Que alega como méritos los relacionados en esta solicitud, a cuyo efecto acompaña la documentación acreditativa pertinente.
- d) Que con respecto a la realización del ejercicio de carácter voluntario a que se refiere la Base Tercera.6 de la convocatoria:

SI NO desea realizar el mismo.
(consignar con X la opción elegida)

- e) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Técnico de Grado Medio en Informática, presentará la documentación establecida en la Base Undécima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- f) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1.d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA

Ser admitido al concurso-oposición libre a que se refiere la presente solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

A efectos de valoración de méritos a que se hace referencia en la Base Séptima.1 de la convocatoria, se alegan los siguientes méritos documentalmente acreditados.

A) TÍTULOS ACADÉMICOS.

.....
.....
.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL AL SERVICIO DE PARLAMENTOS.

.....
.....

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL AL SERVICIO DE ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

.....
.....
.....
.....

D) RELACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS, DE MÁS DE 20 HORAS DE DURACIÓN, RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INFORMÁTICA.

.....
.....
.....
.....
.....

ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS
(Únicamente para personas disminuidas o discapacitadas)

Con respecto a lo indicado en la Base Tercera.5, sobre adaptaciones de tiempo y medios para realización de las pruebas selectivas, se hace constar la condición de persona disminuida o discapacitada, declarando a tal efecto que el porcentaje de disminución o discapacidad es del por ciento.

En, ade. de 2000.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

PARLAMENTO DE LA RIOJA**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 pts.
Número suelto:	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 pts.
Número suelto:	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja.

Imprime: Parlamento de La Rioja.